



Coquimbo, 0 8 JUL. 2013

Decreto Exento Nº 085

Vistos:

La solicitud electrónica de acceso a la información pública de esta Municipalidad presentada por don Danilo Cerda, con fecha 19 de junio de 2013, registrada bajo el folio N°3867 de fecha 25.06.2013; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las Normas sobre Acceso a la Información Pública sancionado por decreto exento N° 5500 de fecha 09 de noviembre del año 2011; el Título III de la Ordenanza N° 005 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por decreto exento N° 4688 del 15 de septiembre del año 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; las respetivas normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N° 5921 del 31 de Diciembre de 2012 que delega firma en el Administrador Municipal; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

- 1. Que la solicitud de acceso a la información presentada, no reúne los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley N°20.285, específicamente con lo dispuesto en la letra b) de dicha norma legal, toda vez que no identifica de manera clara la información que requiere, esto relativo al punto N° 5 de la solicitud, por lo que se le requerirá para que subsane dicha falta, y al resto se le dará curso para la entrega de la misma.
- 2. Que mediante la solicitud en análisis se requiere "cd con fotografías de departamento de prensa del municipio, donde aparezca Danilo Cerda Pradenas".
- 3. Que, conforme lo dispone el numeral 2.2 de la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, se entenderá por solicitud poco clara o genérica aquella que carece de especificidad respecto de las características esenciales de la información requerida, tales como su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etc.
- 4. Que, de acuerdo a lo expuesto, esta Municipalidad no tiene la claridad necesaria para la búsqueda y entrega de la información solicitada, por lo que el interesado deberá especificar claramente la información que se requiere, es decir, para efectos de recopilar las fotografías solicitadas, se hace necesario hacer referencia a las actividades en que habría participado e indicar, aproximadamente, el mes y/o año de éstas.
- 5. Que, con relación a la copia del traspaso pendiente de dineros municipales, relativos a fondos de dineros SEP, éste aún se encuentra pendiente, debido a que el Departamento de Finanzas, requiere para realizar dicho traspaso, antecedentes que acrediten las falencias en las rendiciones de cuentas respectivas.
- 6. Que, no toda información solicitada es de aquella considerada como pública en los términos del artículo 5° de la Ley N° 20.285, y de acuerdo al numeral 2 del artículo 21 de la citada Ley, es causal de secreto o reserva, en cuya virtud, puede denegarse el acceso a la información, "cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", toda vez que se ha solicitado la entrega en cd de los correos electrónicos de la cuenta danilocerda@municoquimbo.cl, sin que se haya señalado cual sería su contenido preciso. Además, dicho modo de comunicación puede contener datos privados de otros usuarios y al igual que otras garantías constitucionales constituidas en favor de los ciudadanos para cautelar sus derechos individuales, tanto los funcionarios como las autoridades poseen derechos que les corresponden como ciudadanos individualmente considerados, siendo estos, la privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones.

7. Que, en conformidad al principio de divisibilidad, contenido en la letra e) del artículo 11 de la Ley $N^{\circ}20.285$, se dará curso a la solicitud en aquella parte que pueda ser conocida.

Decreto:

- 1. Admítase Parcialmente a tramitación la solicitud de acceso a la información pública, de fecha 19 de junio de 2013, presentada por don Danilo Cerda.
- 2. Entréguese, en los términos establecidos en la normativa vigente, información relativa a:
- a. Evaluación de desempeño del Sr. Danilo Cerda Pradenas firmada por el Alcalde y/o Administrador Municipal;
- b. Copia de licencia médica del Sr. Danilo Cerda Pradenas, con fecha de inicio de reposo el día 17 de junio del 2013; Monto de la indemnización que se pagará al Sr. Danilo Cerda; Copia de las solicitudes de horas extras del Sr. Danilo Cerda durante los años 2012 y 2013;
- c. Listado de las reuniones, citaciones y comisiones de representaciones protocolares a las que habría asistido el Sr. Danilo Cerda, solicitadas por el Alcalde y/o Administrador Municipal desde el 08.02.2013 al 19.06.2013;
- **3. Remítase** copia de la solicitud y de la presente resolución al Departamento de Educación Municipal, Administrador Municipal y Gabinete, para que conforme a sus competencias, puedan recopilar la información solicitada, y en su caso, elaborar la respectiva respuesta.
- **4. Requiérase** a don Danilo Cerda, para que en el plazo de **5 días hábiles** –lunes a viernes-, contados desde la notificación de esta resolución, subsane el incumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso a la información pública en los términos del artículo 12 de la Ley N° 20.285 y de acuerdo a lo señalado en los considerandos de esta resolución, debiendo señalar claramente la información que solicita. Se previene al solicitante que de no subsanar la falta antes dicha, en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.
- **5. Deniéguese** la solicitud de acceso a la información, en cuanto a la entrega en c.d de los correos electrónicos de la cuenta danilocerda@municoquimbo.cl, por la razón expuesta en los considerandos.
- 6. Notifíquese la presente resolución a la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud.

Cúmplase, Anótese, Notifíquese y Archívese.

"Por orden del Alcalde"

Mirta Cecilia Ponce López Secretaria Municipal

W B

OFICINA TRANSPARENCIA

EJF/CPL/MPG/ Distribución:

- DAEM

OFICINA DE TRANSPARENCIA

Ernesto Jorquera Flores Administrador Municipal